

Núm. Estaquilla	X	Y
61I	404097,98	4077009,23
62I	404128,50	4077008,99
63I	404154,55	4077001,54
64I	404184,08	4077003,50
65I	404212,59	4077005,74
66I	404226,60	4077023,79
67I1	404239,57	4077024,04
67I2	404247,80	4077020,98
67I3	404251,75	4077013,13
68I	404254,40	4076984,31
69I	404250,04	4076960,47
70I	404253,54	4076956,05
71I	404301,07	4076951,85
1D	402861,07	4077929,21
2D	402876,91	4077922,05
3D	402910,00	4077918,16
4D	402932,94	4077927,88
5D	402947,37	4077923,97
6D	402964,17	4077898,58
7D	402999,63	4077871,79
8D	403032,75	4077819,64
9D	403047,49	4077796,98
10D	403092,43	4077794,92
11D	403155,19	4077764,62
12D	403186,43	4077757,60
13D	403208,71	4077762,53
14D	403228,30	4077750,44
15D	403245,65	4077746,87
16D	403255,26	4077722,22
17D	403268,32	4077716,11
18D	403281,34	4077719,39
19D	403287,72	4077717,58
20D	403290,38	4077697,08
21D	403295,57	4077687,58
22D	403311,57	4077680,02
23D	403341,18	4077677,60
24D	403361,91	4077677,29
25D	403376,85	4077682,21
26D	403377,91	4077663,47
27D	403410,75	4077607,70
28D	403436,41	4077606,14
29D	403473,67	4077607,24
30D	403504,86	4077604,45
31D	403516,60	4077588,74
32D	403524,93	4077572,53
33D	403533,00	4077548,29
34D	403542,66	4077537,16
35D	403575,64	4077519,82
36D	403578,78	4077514,43
37D	403586,19	4077491,48
38D	403607,69	4077462,28
39D	403638,08	4077442,82
40D	403682,79	4077429,79
41D	403695,10	4077417,16
42D	403707,62	4077386,14
43D	403742,26	4077358,00
44D	403750,95	4077340,84
45D	403728,42	4077304,97
46D	403732,01	4077284,21
47D	403768,48	4077271,65
48D	403782,07	4077259,11
49D	403795,15	4077213,50

Núm. Estaquilla	X	Y
50D	403804,24	4077162,79
51D	403816,56	4077152,21
52D	403867,91	4077133,81
53D	403894,00	4077101,98
54D	403927,98	4077083,68
55D	403978,08	4077056,72
56D	404001,79	4077041,30
57D	404022,98	4077038,22
58D	404044,61	4077042,39
59D	404055,59	4077037,35
60D	404074,92	4077012,17
61D	404093,77	4076997,26
62D	404126,77	4076997,00
63D	404153,25	4076989,43
64D	404184,95	4076991,53
65D	404218,81	4076994,19
66D	404232,56	4077011,90
67D	404239,80	4077012,04
68D	404242,30	4076984,85
69D	404237,26	4076957,28
70D	404247,35	4076944,56
71D	404279,48	4076941,71
1C	404296,67	4076948,03

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 1180/07, interpuesto por don José Azor Martínez, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad, a consecuencia de fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra de Baza (GR/10/06), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

2.º Recurso núm. 165/07-S.3.ª, interpuesto por Valdeoscuro, S.L., contra la desestimación presunta del Recurso Extraordinario de Revisión deducido contra Resolución de fecha 8.8.06 aprobatoria del Amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», en el término municipal de Gibrleón (Huelva) (VP1100/06), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 2263/07, interpuesto por doña Carmen Díaz Sánchez contra la desestimación presunta de la solicitud de Nulidad de oficio deducido contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 24.7.00, por la que se acuerda la adquisición de las fincas «Collado del Serval y Fuente de la Víbora», sitas en el término municipal de Cazorla (Jaén), mediante el ejercicio del derecho de retracto (Expte. 103/00), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

4.º Recurso núm. 1914/07-S.1.ª, interpuesto por doña Milagros Ramallo Díaz, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 13.4.07, por la que se aprueba el deslinde y desafectación de la vía pecuaria denominada «Cordel Camino de Baza» «Vereda de los Cuatro Caños», en el término municipal de Vera (Almería) (VP 1011/05), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

5.º Recurso núm. 11/08, interpuesto por don José Antonio López Ruiz, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.10.07, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 29.9.07, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2004/1021/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Protegidos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Granada.

6.º Recurso núm. 718/07, interpuesto por doña Carmen Molina Megías, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 30.1.07, recaída en el procedimiento núm. GR/2006/600/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde por trámite de urgencia de la vía pecuaria «Colada denominada Vereda de Parrales, en su totalidad incluidos sus lugares asociados», en el término municipal de Huelva en la provincia de Huelva. VP @1413/07.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada denominada Vereda de Parrales, en su Totalidad incluidos sus lugares asociados», en el término municipal de Huelva, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huelva fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de junio de 1951.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 28 de mayo de 2007, por el trámite de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, y el artículo 22 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, ya que el trazado se ve afectado por las determinaciones del PGOU del municipio de Huelva, el

cual se encuentra en avanzado estado de tramitación, siendo imprescindible haber determinado mediante el procedimiento de deslinde el trazado exacto de la vía pecuaria para emitir adecuadamente la Declaración de Impacto Ambiental sobre el tratamiento que a la vista del PGOU de Huelva propone el Ayuntamiento de Huelva.

La vía pecuaria esta incluida en el Programa de Puertas Verdes y Corredores metropolitanos establecido en aquellos municipios de más de 50.000 habitantes, programa de gran interés por su aportación al incremento de la calidad de vida de la sociedad, mejora del medio ambiente urbano y conservación de la biodiversidad en los ámbitos periurbanos. Tiene como objetivos fundamentales:

- Promocionar los desplazamientos no motorizados.
- Coadyuvar a la creación de verdaderos sistemas de espacios libres en las ciudades.
- Participar en la rehabilitación y mejora paisajística de los entornos urbanos, periurbanos actualmente deteriorados o banalizados.
- Detener la expansión urbanizadora y evitar la conurbación.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 129, de fecha 4 de julio de 2007.

Al acto de apeo se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núms. 190 y 193, de fechas 1 y 4 de octubre de 2007 respectivamente.

Quinto. Durante el periodo de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de enero de 2008 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.